



OSIPTEL

2018 MAR 19 PM 4: 27

RECIBIDO

DMR/CE/N° 420 /18

Lima, 19 de Marzo de 2018

Señora

**TATIANA PICCINI ANTON**

Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL

Presente.-

Ref.- (i) Proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad; y  
(ii) Proyecto de Modificación de las Condiciones de Uso.

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y hacer mención al proyecto de la referencia (i), publicado mediante Resolución N° 158-2017-CD/OSIPTEL; así como el proyecto de la referencia (ii) publicado mediante Resolución N° 160-2017-CD/OSIPTEL.

Sobre el particular, como es de vuestro conocimiento, actualmente existe --en el sector-- un grave problema relacionado a la falta de pago de los equipos subsidiados o financiados adquiridos por los clientes (morosidad), con los graves perjuicios que ello implica no solo a nuestra empresa sino también al desarrollo del mercado en general. Es por ello que consideramos necesario que el marco normativo vigente sea modificado a efectos de otorgar, a las empresas operadoras, las herramientas necesarias para afrontar dicha problemática.

En efecto, consideramos necesario que se incluya en los proyectos de la referencia (i) y (ii) una disposición que permita a las empresas operadoras a celebrar contratos adicionales para la adquisición o financiamiento de equipos terminales, pero en caso el abonado incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo respecto al beneficio económico (subsidio) o las cuotas de financiamiento pactadas, la empresa operadora podrá efectuar el bloqueo --en su red-- del código IMEI del equipo adquirido y solicitar su inclusión OBLIGATORIA en la lista negra de las demás empresas operadoras a través del sistema de intercambio centralizado que viene funcionando en la actualidad, hasta que el abonado cumpla con regularizar el pago de los montos adeudados. Hacemos énfasis que la medida antes propuesta no será efectiva si el bloqueo no es realizado en todas las redes móviles.

La medida propuesta por nuestra representada es similar a la contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 1068 EXENTA, emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, la cual establece la facultad de las empresa operadoras de solicitar el bloqueo de los equipos terminales móviles de aquellos clientes que tengan una



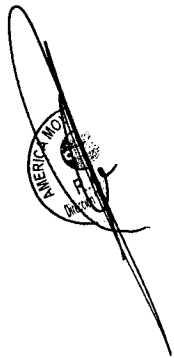


deuda pendiente por equipo, ya sea porque el mismo ha sido objeto de un subsidio o de un financiamiento bajo la modalidad de pago en cuotas.

Por lo anterior, invocamos a vuestro Despacho se sirva aprobar la medida antes propuesta --y que resulta acorde con los comentarios remitidos a vuestro Despacho mediante cartas DMR/CE/N°152/18 y DMR/CE/N°129/18--, de modo tal que sea posible facultar a las empresas operadoras a efectuar el bloqueo del código IMEI del equipo terminal en su red y OBLIGATORIAMENTE también debe ser bloqueado en las redes de todas las empresas operadoras del servicio público móvil (lista negra), en caso el cliente no cumpla con efectuar el pago de sus obligaciones económicas relacionadas al equipo terminal.

Sin otro particular, agradeciéndole por la gentil y pronta atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de Usted.

Muy atentamente,



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Roberto Arancivia Villanueva".

Roberto Arancivia Villanueva,  
Gerente de Regulación de Telefonía Móvil  
América Móvil Perú S.A.C.